







| 1. | Definición y valor jurídico. | | |
|-----|--|-------------------------------------|----|
| 2. | Las partes. HUNOSA y el contratista. | | |
| 2 | .1. HUN | IOSA | 2 |
| | 2.1.1. | Responsable del contrato. | 2 |
| 2 | .2. El co | ontratista | 3 |
| | 2.2.1. | Concepto de contratista. | 3 |
| | 2.2.2. | Delegado del contratista. | 3 |
| 3. | Condiciones especiales de ejecución. | | 4 |
| 4. | Obligaciones específicas. | | |
| 5. | Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios | | |
| 6. | Cumplimiento de los plazos. | | |
| 7. | Pago del precio del contrato | | |
| 8. | Modificación del contrato. Causas de modificación de los contratos | | |
| 9. | Penalidades. | | |
| 10. | Garantía y recepción del objeto del contrato | | |
| 11. | Devolución de la garantía y liquidación del contrato 1 | | |
| 12. | Causa | s de resolución | 11 |
| 13. | Propiedad de los trabajos | | 12 |
| 14. | Documentación que debe aportar el contratista a HUNOSA12 | | |
| 15. | | ción de datos de carácter personal. | |





1. Definición y valor jurídico.

En este documento se establecen las condiciones generales por las que se regirán los efectos y extinción de los contratos de servicios de HUNOSA, adjudicados de conformidad con lo establecido en la Instrucción General de contratación de HUNOSA.

El documento tendrá la consideración jurídica de documento integrante de los contratos, prestando el contratista su plena conformidad a todo su contenido en el acto de formalización del contrato e incorporándose al mismo.

2. Las partes. HUNOSA y el contratista.

2.1. HUNOSA.

2.1.1. Responsable del contrato.

Con independencia del departamento de HUNOSA, a quien, por razón de la materia corresponda el desarrollo de las obras, por el órgano competente de HUNOSA se designará un Responsable del contrato.

El responsable del contrato vendrá identificado en el **apartado I del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP.**

A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El Responsable del contrato, para el desempeño de su función, podrá contar con colaboradores a sus órdenes en el número de especialistas que a tal fin estime conveniente HUNOSA. Estos especialistas podrán ser empleados de HUNOSA o de terceros, contratados por ésta de acuerdo con la normativa aplicable y desarrollarán las funciones que HUNOSA les atribuya.





2.2. El contratista.

2.2.1. Concepto de contratista.

Se entiende como tal a la persona física o jurídica legalmente constituida conforme a Derecho, que tenga capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se establezca en el PCAP y que, habiendo resultado adjudicatario, haya formalizado el correspondiente contrato.

2.2.2. Delegado del contratista.

La empresa contratista deberá designar al inicio del contrato un responsable, que deberá ostentar las facultades necesarias para relacionarse con HUNOSA y adoptar en nombre de la empresa contratista las decisiones que procedan en relación con la organización y coordinación de las prestaciones objeto de contrato, y el seguimiento, control y supervisión de su ejecución. En concreto, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo la relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.





La designación del interlocutor se comunicará formalmente al órgano de contratación y al responsable del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en todo momento, exigir la sustitución del responsable de la empresa, o autorizarla, a solicitud de la misma.

3. Condiciones especiales de ejecución.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas, deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el **apartado XVII del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP.**

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades e incluso podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

4. Obligaciones específicas.

- 1. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 2. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato y en estas condiciones generales de ejecución,
- 3. El contratista está obligado a la total ejecución del contrato.
- 4. En caso de exigirse en el PCAP o en el PPT, la contratista deberá presentar un programa de trabajo con el contenido indicado en los mismos, que será aprobado por el órgano de contratación.
- 5. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el **apartado XII y XXIII del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP,** podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el PCAP. El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato.





- 6. Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el PCAP y conforme a lo establecido en la Instrucción General de contratación de HUNOSA.
- 7. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para HUNOSA o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
- 8. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- 9. El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- 10. La contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el **apartado XV del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP.**

El seguro de responsabilidad civil deberá contemplar a HUNOSA como asegurado adicional sin perder su consideración de tercero.

Las pólizas serán primarias, es decir, no se podrá alegar insuficiencia de límites o garantías por haber indemnizado las Aseguradoras siniestros anteriores para no indemnizar siniestros cubiertos por las pólizas.

Las exclusiones de las pólizas no podrán contravenir lo indicado en el Pliego, que será en todo caso preferente a los contratos de seguros suscritos. En caso de duda o discrepancia entre el clausulado de las pólizas exigidas y el Pliego, prevalecerá el presente Pliego.

Los límites económicos de indemnización (excepto la garantía principal) por cada garantía como las franquicias aplicables por cada garantía se corresponderán con el





estándar del mercado asegurador; no será admisible el establecimiento de límites muy por debajo, o de franquicias muy por encima del estándar del mercado asegurador en el momento de la contratación de las pólizas.

El coste de los seguros antes indicados será a cargo del Adjudicatario y pagados por éste antes del inicio de la ejecución del contrato. En el caso de que las pólizas tengan franquicias, serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios cuya cuantía sea inferior a la franquicia estipulada en las pólizas; lo mismo en el caso de que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. Lo establecido en las pólizas de seguro contratadas no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad civil conforme marca la ley.

El Adjudicatario deberá justificar documentalmente cualquier variación en las coberturas, límites o cambio de Aseguradora durante la vigencia del contrato, debiendo de cumplir los requisitos de los apartados anteriores. En caso contrario, se considerará como incumplimiento de condición especial de ejecución del contrato con las penalidades previstas en el pliego a tales efectos.

5. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por HUNOSA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

6. Cumplimiento de los plazos.

- 1. El contratista está obligado a realizar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva y en el lugar fijados en el contrato.
- 2. Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, HUNOSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las





penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en el PCAP se establezcan expresamente otras penalidades distintas, en cuyo caso se atenderá a lo dispuesto en el mismo.

- 3. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, salvo que en el PCAP se establezcan otras penalidades distintas, en cuyo caso se atenderá a lo dispuesto en el mismo.
- 4. La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que HUNOSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

7. Pago del precio del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del precio por los trabajos efectivamente entregados y formalmente recibidos por HUNOSA, para lo cual se entregará factura para su tramitación.

HUNOSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato.

El contratista tiene la obligación de presentar la factura en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación, según lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), debiendo ser expedidas en el momento de realizarse la operación y enviadas a HUNOSA antes del segundo día hábil del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado el servicio o avance mensual del mismo.

Las facturas se remitirán preferentemente por correo electrónico a la dirección <u>facturacionproveedores@hunosa.es</u>, o en su defecto por correo ordinario a la dirección Avda. de Galicia, nº 44, 7ª planta- Departamento de Administración y





Finanzas, 33005 de Oviedo. Para evitar duplicidades, sólo se enviarán de una de las formas anteriores.

Las facturas deberán incluir necesariamente el código del contrato formalizado y el número de pedido, datos que le serán facilitados por HUNOSA.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El pago será realizado, en todo caso, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el contratista, mediante la entrega de certificado de titularidad de cuenta bancaria.

HUNOSA podrá suspender la tramitación de la factura que incumpla cualquiera de los requisitos expresados procediendo a la devolución de la misma para su corrección por el Contratista.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato sin una orden de servicio, ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del proyecto como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores.

8. Modificación del contrato. Causas de modificación de los contratos.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo cuando así se haya previsto en el PCAP, de acuerdo con lo establecido en la IGC de HUNOSA, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

En cualesquiera otros supuestos de los indicados en el párrafo anterior, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, requiriendo el contrato para su ejecución una modificación que no fuera posible por no ajustarse a lo dispuesto en la IGC de HUNOSA y en el presente Anexo, deberá procederse a la resolución del contrato.

Las modificaciones del contrato serán adoptadas por HUNOSA.





Únicamente cabrá la modificación del contrato cuando éste cuente con plazo de ejecución vigente.

9. Penalidades.

El órgano de contratación podrá establecer en el PCAP de la licitación, conforme a lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, HUNOSA, previa motivación y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días hábiles, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el PCAP de la licitación, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

10. Garantía y recepción del objeto del contrato.

Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía, en caso de proceder, el establecido en el contrato o en los pliegos de la contratación.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma





quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Asimismo, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que HUNOSA haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a la que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de HUNOSA de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

11. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.





En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

12. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP y las establecidas en los pliegos rectores de la contratación.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a HUNOSA.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los daños que implique a HUNOSA y a los mayores gastos que ocasione para la misma.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213.





13. Propiedad de los trabajos

Todos los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los trabajos, informes, estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la empresa adjudicataria y el personal encargado de la ejecución del objeto de la relación contractual serán propiedad de HUNOSA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario y su personal por el contrario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del presenta contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si en el marco del contrato se incluye la aplicación de programas informáticos, derechos de explotación de los mismos y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a HUNOSA.

Asimismo, el Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a HUNOSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

14. Documentación que debe aportar el contratista a HUNOSA.

Durante la vigencia del contrato se requerirá al contratista la siguiente documentación:

- 1. Con periodicidad mensual:
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC).
- Documento acreditativo de estar al día en el pago de salarios a sus trabajadores, según modelo aprobado por HUNOSA.





- 2. Con periodicidad semestral
- Certificado específico de la Administración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (solicitud y emisión de certificaciones tributarias solicitud de contratistas y subcontratistas) de acuerdo con el artículo 43.1.f, de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma correspondiente a su domicilio fiscal.

No obstante, la documentación señalada anteriormente, puede ser solicitada por HUNOSA al contratista con una periodicidad diferente a la establecida, cuando así sea requerido en la tramitación del expediente de contratación.

15. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos- en adelante RGPD- y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales-en adelante LOPDGDD-, los datos personales incluidos en el contrato, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación concertada.